

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 4161/2024
Fecha Resolución: 12/12/2024

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN DE RENUNCIAS Y DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A DOS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA PROVINCIA, AÑO 2024.

Por Resolución de la Presidencia nº 1553/2024, de 30 de mayo se aprueba la **Convocatoria de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva para la realización de actividades en la provincia, año 2024** (extracto publicado en BOP nº 107, de 3 de junio de 2024).

Con base en la misma, se dicta Resolución de Concesión nº 3901/2024, de 27 de noviembre (publicada en el BOP nº 233, de 29 de noviembre de 2024) en la que la Diputación Provincial de Huelva concede ayudas económicas a las personas jurídicas y entidades que allí se relacionan, para la realización de los proyectos y por los importes que constan en la misma.

Visto el informe emitido por el órgano instructor, con fecha 11 de diciembre de 2024, por el que se propone la declaración de pérdida de derecho al cobro total de subvención de dos beneficiarias tras haber presentado ambas renuncia a la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVE**:

PRIMERO.- Admitir las renunciias y declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de El Almendro, con CIF P2100300I, por un importe de 1.160,63€ y a la Asociación Puerta Abierta, con NIF G21291877, por un importe de 923,23€.

SEGUNDO.- Incorporar al segundo procedimiento selectivo de la convocatoria, conforme al apartado 10.4 de la misma, la cantidad de 2.083,86€, correspondiendo 1.160,63€ a la Línea 1 (Entidades Locales) y 923,23€ a la Línea 2 (Personas jurídicas).

TERCERO.- Que por los Servicios Económicos de esta Diputación Provincial se prevea lo necesario en orden a la efectividad de la presente Resolución, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 00003.92000.46200 "Convocatoria subvenciones de Presidencia para entes locales" para la Línea 1 y 00003.92000.48001 "Convocatoria subvenciones de Presidencia para entes sin ánimo de lucro" para la Línea 2, del Presupuesto General de la Diputación de Huelva.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución tanto en el Boletín Oficial de la Provincia como en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial así como en la BDNS, surtiendo éstas los efectos de notificación en los términos establecidos en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.

Diputación de Huelva | Presidencia

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7V4SLYJH7S3KVO6YNM6MTW4Y	Fecha	13/12/2024 09:24:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7V4SLYJH7S3KVO6YNM6MTW4Y	Página	1/2



Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Presidencia de esta Diputación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en BOP y/o Tablón, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación en BOP y/o Tablón, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Dense los traslados reglamentarios de la presente resolución

EL PRESIDENTE

Certifico,
EL SECRETARIO GENERAL,

Código Seguro de Verificación	IV7V4SLYJH7S3KVO6YNM6MTW4Y	Fecha	13/12/2024 09:24:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7V4SLYJH7S3KVO6YNM6MTW4Y	Página	2/2

